

Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO,

Decreto N° 2600, que otorga el exequátur de ley como Contador Público Autorizado al señor Fidel Gonzalo Méndez Núñez.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2600.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Secretario de Estado del Tesoro y Comercio ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Fidel Gonzalo Méndez Núñez, en fecha 9 de Abril de 1945, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado en todo el territorio de la República;

CONSIDERANDO: Que el peticionario ha llenado todos los requisitos previstos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 9 de la Ley N° 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de Junio de 1944;

VISTOS el artículo 23 de la mencionada Ley N° 633, y la Ley N° 111, sobre exequátur de profesionales, del 3 de Noviembre de 1942, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga, por el presente, al señor Fidel Gonzalo Méndez Núñez, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la

Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2612 que concede el exequátur de ley como Abogado al
Dr. Víctor Emilio Almonte Jiménez.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2612.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 5 de Abril de 1945, el señor Víctor Emilio Almonte Jiménez, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo el 28 de Octubre de 1944, con los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTA la Ley 111, del 3 de Noviembre de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo al señor Doctor Víctor Emilio Almonte Jiménez, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.